



AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 27 de enero de 2022 de aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal de La Parra n.º 1/2020, consistente en la introducción de usos dotacionales compatibles con el uso residencial.
(2022010195)

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de La Parra ha aprobado definitivamente, por mayoría absoluta, la modificación puntual n.º 1/2020 del Plan General Municipal de La Parra, consistente en la introducción de usos dotacionales compatibles con el uso residencial, redactada por la Oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Río Bodión.

Habiéndose procedido con fecha 20 de diciembre de 2021 y con n.º: BA/090/2021 al depósito de la citada modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la modificación como anexo I.

Por otro lado, se acompaña un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo en el que con la identificación del técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recogen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompaña certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hace constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Parra, 27 de enero de 2022. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Presentación

Una vez aprobada definitivamente la modificación 1/2020 del Plan General Municipal de La Parra, por acuerdo de Pleno, de fecha 9 de noviembre de 2021, se redacta el presente resumen ejecutivo, en el que, se exponen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

El encargo de redacción de la modificación se encomienda al equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de municipios Río Bodión, con sede en Avda. de los Cameranos, 47, de Zafra, C.P.:06300 (Badajoz).

2. Ámbito y objeto de la modificación

La presente modificación afecta a todo el suelo urbano de La Parra, y tiene por objeto establecer la compatibilidad de varios usos con los usos característicos previstos para distintos ámbitos, permitiendo su implantación en coexistencia con dichos usos y haciendo posible que su presencia pueda ser simultánea, pero sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

Concretamente se pretende la inclusión como uso compatible de algunos usos específicos dotacionales con determinados usos residenciales, en concreto con el uso Residencial Unifamiliar con local (RUL), Residencial Plurifamiliar (RP) y Residencial Colectivo (RC), para lo cual se modifica la matriz de usos, documento en el que se regula la compatibilidad y al cual se remite expresamente el artículo 2.2.15. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de La Parra.

3. Justificación de la modificación

La modificación planteada viene a solucionar la problemática surgida al aplicar las compatibilidades de uso establecidas en la matriz de usos del Plan General Municipal, que no permite implantar determinados usos dotacionales en las manzanas calificadas como Residencial Unifamiliar con Local (RUL), Residencial Plurifamiliar (RP) y Residencial Colectivo (RC) del núcleo urbano de La Parra.

En general, la introducción de dichos usos compatibles, supone una contribución relevante al cumplimiento del principio de desarrollo territorial y urbano sostenible contemplado en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba



el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como de los principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística recogidos en el artículo 2 de la LOTUS, en cuanto establece que los principios en los que debe basarse toda actuación en relación con la ordenación territorial y urbanística son, entre otros, evitar la especulación del suelo y garantizar la disponibilidad del mismo para usos urbanísticos, una previsión de dotaciones y equipamientos urbanos adecuada..., de esta manera, mediante la eliminación de los obstáculos normativos existentes para la implantación de determinados usos dotacionales, objeto de esta modificación se están fomentando a la consecución de dichos fines.

La justificación de la modificación se ampara en las demandas existentes en la población de ubicar determinados usos dotacionales en parcelas de titularidad municipal y que actualmente están calificados únicamente como residencial sin admisión de la compatibilidad del uso pretendido.

4. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales

En cuanto a la evaluación ambiental, la presente propuesta no se encuadra entre las modificaciones que hayan de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de conformidad con la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad (Expte. IA21/0204).

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE EXTREMADURA**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 20/12/2021 y n.º BA/090/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1 /2020 del Plan General Municipal consistente incluir en el Suelo Urbano algunos usos dotacionales como compatibles con el uso residencial.

Municipio: Parra (La).

Aprobación definitiva: 09/11/2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decretoley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Firmado por Juan Ignacio Rodríguez Roldán,

• • •

